Colegio CERRADO DE CALDERÓN
E. INFANTIL (2º ciclo) – PRIMARIA y E.S.O. CONCERTADAS
BACHILLERATO
C/ LOS FLAMENCOS, 19 – C.P. 29018 MÁLAGA
www.colegiocerradodecalderon.es

TELFS: 952 29 04 00 (5 Líneas)
FAX: 952 29 90 04
EMAIL: escolarizacion@colegiocerradodecalderon.es

ESCOLARIZACIÓN CURSO 2024/25

A partir del **mes de marzo**, se abrirá el proceso de escolarización tanto para los **niveles concertados de 2º Ciclo de Infantil (3-6 años), Primaria y E.S.O**. como para **Bachillerato**.

En los **niveles concertados** el proceso de escolarización se realizará de acuerdo con las siguientes **NORMAS BÁSICAS,** que pueden ampliar con lo dispuesto en la normativa de escolarización**:**

1. Comenzarán el segundo ciclo de Educación Infantil los alumnos y alumnas que cumplan 3 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El primer ciclo de la Educación Primaria lo iniciarán los que cumplan 6 años entre las fechas señaladas.

2. La petición de plaza se realizará cumplimentando debidamente los impresos de solicitud, que podrán ser recogidos en la Secretaría del Colegio, descargados de nuestra página web, o de la correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. **Se acompañará fotocopia del libro de familia, partida de nacimiento o documento oficial análogo que acredite la edad del solicitante.**

3. **Si podemos atender todas las solicitudes que recibamos, no será necesario aplicar los criterios prioritarios para otorgar las plazas disponibles** que señala el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y concertados de nuestra Comunidad Autónoma. En caso contrario, habremos de proceder a la baremación de las solicitudes presentadas.

4. **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN** *(para una información más completa y detallada pueden consultar las instrucciones que figuran en la solicitud y en la normativa sobre escolarización)**:***

   a) **Existencia de hermanos en el centro en niveles concertados**. Al consignarlo en la solicitud, será acreditado por parte del propio centro mediante certificación del sistema "Séneca" de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

   b) **Domicilio familiar**. Salvo que se oponga a ello en el impreso de solicitud la persona que la firma, el Instituto Nacional de Estadística facilitará directamente a la Consejería **los datos del empadronamiento**. Cuando exista oposición a ello, o cuando la información obtenida no coincida con la dirección que consta en la solicitud, a requerimiento nuestro, podrán aportar **certificado de empadronamiento del Ayuntamiento,** debiendo aparecer, junto con el alumno o alumna, los padres o tutores legales que tengan su guardia y custodia.

   c) **Lugar de trabajo**. Salvo que se oponga a ello en el impreso de solicitud la persona que la firma, la información que se precise para acreditar el lugar de trabajo, en el caso de los ***trabajadores por cuenta ajena***, será facilitado directamente a la Consejería por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la mutualidad correspondiente. En caso de oposición a que el I.N.S.S.

comunique directamente los datos, deben facilitarnos la **vida laboral. En ambos supuestos, deben aportar certificado de la empresa** firmado por el representante de la titularidad o el responsable de personal de la misma, que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo y el número de horas de trabajo que desarrolla en dicho domicilio. En caso de ***trabajadores por cuenta propia,*** salvo que se oponga a ello la persona que firma la solicitud, la información será suministrada a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de oposición, se deberá aportar una **certificación de alta en el I.A.E. (o, si no se está obligado, copia autenticada de la licencia de apertura, copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo, o alta en la Seguridad Social)** acompañada, en todos los casos, de una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

d) **Renta per cápita y patrimonio de la unidad familiar**. Serán facilitados **directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria** a la Consejería de Desarrollo Educativo Y Formación Profesional, salvo oposición de los interesados. Para ello, ***si estiman que pueden obtener puntuación por este concepto***, **todos** los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años **deberán firmar la declaración responsable y autorización expresa que figuran en el apartado correspondiente de la solicitud** de admisión.

e) **Discapacidad o trastorno del desarrollo.** Salvo oposición a ello en la solicitud de admisión, la Consejería recabará la documentación necesaria en los registros administrativos correspondientes. En el caso de que no se pueda obtener dicha información, previa indicación por nuestra parte, deberán entregarnos los **dictámenes sobre el grado de discapacidad emitidos por el órgano administrativo competente de la Junta de Andalucía**. En cuanto al **trastorno en el desarrollo,** se acreditará mediante **informe del Centro de Atención Infantil Temprana**, o el **dictamen de escolarización emitido por el Equipo de Orientación Educativa de la zona.**

f) **Familia numerosa.** La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional recabará directamente dicha información del organismo competente, salvo oposición a ello en el impreso de solicitud de admisión. En caso de oposición, o que no se pueda obtener la referida información, previo requerimiento nuestro, se acreditará mediante **copia autenticada del título oficial de familia numerosa,** que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del mismo, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

g) **Familia monoparental**. Se podrá obtener puntuación por este criterio cuando la patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna. La Consejería recabará directamente dicha información del organismo competente, salvo oposición a ello en el impreso de solicitud de admisión. En tal caso, o cuando no se pueda obtener esa información, se acreditará, previo requerimiento nuestro, mediante **copia autenticada del libro de familia completo, o de la resolución judicial en caso de que se haya dictado orden de alejamiento.** En los centros concertados, la copia autenticada del libro de familia podrá sustituirse por una fotocopia en la que el representante de la titularidad estampe la leyenda *"Es copia fiel de su original",* junto con su firma, fecha y sello del centro.

h) **Guardadores legales que realizan actividad laboral o profesional remunerada.** Para obtener puntuación por este criterio, deberán estar

realizando una actividad laboral o profesional remunerada desde, al menos, 6 meses antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, de manera ininterrumpida, con una jornada mínima de 20 horas semanales. La forma de justificar este criterio será la misma que en el caso de acreditación del lugar del trabajo, que figura en el apartado c).

i) **Alumnado matriculado, desde el inicio del curso escolar anterior a aquel para el que se solicita la admisión, en centros <u>autorizados</u> de primer ciclo de Educación Infantil.** Se acreditará a través de una certificación del sistema informático Séneca de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que será solicitada e incorporada directamente por nosotros, siempre que dicha circunstancia se indique en el apartado correspondiente de la solicitud de admisión. En caso de que no se pueda obtener, previo requerimiento nuestro, deberán aportar certificación expedida por el centro de educación infantil.

j) **Alumnado nacido de parto múltiple**. La Consejería recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona solicitante se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar original y una fotocopia del Libro de Familia.

k) **Otras circunstancias (prioridad en la admisión y alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, o en situación de vulnerabilidad socioeducativa).** Se acreditarán de acuerdo con lo que se recoge en el impreso de solicitud de admisión y en el resto de la normativa sobre escolarización.

5. **CALENDARIO DE ESCOLARIZACIÓN.**

a) **Plazo de presentación de solicitudes: del 1 de marzo al 1 de abril de 2024.**
b) Publicación de las listas de solicitantes: hasta el 15 de abril.
c) Trámite de audiencia y alegaciones al centro: desde el 16 de abril, durante diez días lectivos.
d) Sorteo público para resolver posibles situaciones de empate: 13 de mayo.
e) Publicación de la relación de admitidos en centros prioritarios: 14 de mayo.
f) Publicación de la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente señalado como prioritario: 24 de mayo.
g) Reclamaciones al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: un mes, a partir del 25 de mayo.
h) Plazo de matriculación: del 1 al 10 de junio para Infantil y Primaria, y del 1 al 10 de julio para E.S.O. y Bachillerato.

6. **PLAZAS OFERTADAS: cien en el primer curso del 2º ciclo de Educación Infantil (tres años); once en el segundo curso del 2º ciclo de Educación Infantil (4 años); dieciséis en el tercer curso del 2º ciclo de Educación Infantil (5 años); una en 6º de Primaria; diecisiete en 1º de E.S.O.; siete en 2º de E.S.O.; cuatro en 3º de E.S.O. y una en 4º de E.S.O. De las plazas vacantes en tres años, la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional reserva temporalmente siete plazas para el alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo o que precisa acciones de carácter compensatorio.**

7. **CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

a) **Por la existencia de uno o varios hermanos o hermanas matriculados en el Centro en niveles concertados**: **14 puntos**.

b) **Proximidad de domicilio.**

- **<u>Área de influencia directa</u>: 14 puntos (familiar) y 10 puntos (laboral).** *(La descripción exacta pueden consultarla en el tablón de anuncios del colegio, en el que está expuesta la facilitada por la Consejería de Educación con las direcciones catastrales correspondientes. En caso de discrepancia para un determinado domicilio entre lo que se recoge en esta última y el resumen que figura a continuación, deberán considerar lo que se refleje en la facilitada por la Consejería)*

  Límite norte: El límite del término municipal, quedando el límite noroeste en la carretera A-7000 (sin incluir Lagar Hurtado) hasta arroyos el Ventorrillo y Jaboneros, incluyendo la zona de Cerrado de Calderón por encima de la autovía.

  Límite este: C/ Practicante Pedro Román (pares), hasta Avda. Juan Sebastián Elcano, Avda. Juan Sebastián Elcano (pares) hasta cruce con C/ Juan Valera, C/ Juan Valera (impares) hasta C/ Rosalía de Castro, C/ Rosalía de Castro (impares) y su prolongación imaginaria hasta C/ Azafrán, C/ Azafrán (pares) hasta C/ Arcángeles, C/ Arcángeles (impares) hasta su confluencia con C/ Cáceres, C/ Cáceres (impares) hasta su confluencia con la Autovía (Ronda Este), Autovía (dirección este) hasta Arroyo Jaboneros, Arroyo Jaboneros en dirección norte hasta el límite geográfico del término municipal.

  Límite sur: Costa del mar Mediterráneo.

  Límite oeste: Paseo de la Farola (ambos), Plaza de Torrijos (ambos), C/Campos Elíseos (ambos), C/ Cañada de los Ingleses (ambos), C/ Ventaja Alta (ambos), C/ Sierra del Co hasta Carril de Castell (pares), C/ Sierra del Co hasta C/ Sierra de Grazalema (impares), línea recta fuera de vía paralela a C/ Sierra de Grazalema hasta cruce con Glorieta de Bernabé Fernández Canivell, C/ de la Era hasta cruce con Camarón de la Isla y, desde esta calle, continuando por Avda. Luciano Pavarotti hasta la intersección con el límite de Arroyo de Toquero hasta la autovía A-7. Desde ahí, en dirección noroeste hasta carretera A-7000.

- **<u>Áreas limítrofes</u>: 10 puntos (familiar) y 6 puntos (laboral):**

  Áreas 29067-11 (colegios La Asunción, León XIII, Presentación, San Estanislao y Ramón del Valle Inclán); **29067-15** (colegios Cardenal Herrera Oria, Nuestra Señora de la Victoria, Sagrada Familia-El Monte y Nuestra Señora de Gracia); **29067-16** (colegios La Reina y Las Flores); **29067-18** (colegios San Juan de Dios y Prácticas nº1) **y 29067-30** (colegios San Manuel, Cristo de Mena, García Lorca, José María Hinojosa y Luis de Góngora)

- **<u>Otras zonas</u>: 0 puntos**.

c) **Renta per cápita de la unidad familiar, correspondiente al año 2022.**

- Inferiores a dividir el I.P.R.E.M. entre cuatro: **4 puntos.**
- Entre I.P.R.E.M./4 e I.P.R.E.M./2: **3 puntos.**
- Entre I.P.R.E.M./2 e I.P.R.E.M.: **2 puntos.**
- Entre I.P.R.E.M. e I.P.R.E.M. x 1,5: **1 punto.**
- Entre I.P.R.E.M. x 1,5 e I.P.R.E.M. x 2: **0,5 puntos.**

(El **I.P.R.E.M**. es el "Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples")

d) **Discapacidad o trastorno del aprendizaje**:
- Discapacidad igual o superior al 66% del alumno/a: **4 puntos.**
- Trastorno en el desarrollo, discapacidad entre el 33% y el 66% del alumno/a, o discapacidad de alguno de los guardadores legales en un 66%: **3 puntos.**
- Discapacidad entre el 33% y el 66% de alguno de los guardadores legales: **2 puntos.**
- Discapacidad igual o superior al 33% en hermanos: **0,5 puntos *por cada uno/a* (máximo 2 puntos)**

e) **Familia numerosa, monoparental o con dos hijos:**
- Familia numerosa especial: **2,5 puntos**.
- Familia numerosa general o monoparental: **2 puntos**.
- Familia numerosa especial+monoparental: **3 puntos.**
- Familia numerosa general+monoparental: **2,5 puntos.**
- Alumnado con un/a hermano/a, *en familia no no numerosa ni monoparental:* **1 punto.**

f) **Padre y madre o tutores trabajando (20 h. semana/6 meses): 2 puntos.**

g) **Alumnos/as matriculados/as *desde inicio de curso* en centros <u>autorizados</u> de primer ciclo de E. Infantil: 1 punto.**

h) **Alumnos/as nacidos en un parto múltiple: 1 punto.**

8. **RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**
Nuestro centro educativo cuenta con un Aula de Apoyo a la Integración en Educación Básica/Primaria, concertada con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Está dotada de una maestra especialista en Pedagogía Terapéutica, así como del personal complementario y recursos necesarios para atender con apoyo especializado en grupos ordinarios, durante distintos periodos de la jornada escolar, a alumnado con necesidades educativas especiales.

9. **CENTRO BILINGÜE.**
De acuerdo con el artículo 6.2. de la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, les informamos que este colegio está autorizado, por Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Educación, para impartir enseñanza bilingüe español/inglés en las etapas educativas del 2º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

SI DESEAN CONOCER CON MÁS DETALLE LAS NORMAS SOBRE ESCOLARIZACIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO, DE ACUERDO CON LO EXIGIDO POR LA NORMATIVA, PUEDEN CONSULTAR EN EL **TABLÓN DE ANUNCIOS DEL CENTRO** LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Dirección de Internet en la que la Consejería de Educación de la Junta informa con detalle sobre el proceso de escolarización: *www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/escolarizacion/inicio*
- Puestos escolares que se ofertan.
- Área de influencia directa del colegio y áreas limítrofes.
- Forma de acceso al Plan de Centro. Pueden solicitar su consulta en la secretaría del colegio.
- Recursos autorizados para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Servicios complementarios de la enseñanza autorizados.
- Centros que integran la zona.

- Relación de la normativa que rige el proceso de escolarización correspondiente al curso 2024/25. En la secretaría del colegio podrán solicitar una fotocopia para su consulta.
- Calendario del procedimiento ordinario de admisión del alumnado.

29 de febrero de 2024